

por las deferencias y respetos humanos que usan entre sí, sino por la ejecución de sus divinos encargos.

Para dar fin á este artículo de la Circular, falta solamente reflejar sobre las buenas esperanzas, que dice habia concebido el Papa, del Obispo de Malló. No puedo concordar las ideas que se dice tener el Papa de este Prelado. Sabe su Santidad la respetuosa deferencia del Obispo para con el Nuncio: espera que cumplirá exáctamente las obligaciones de Obispo: pone en él una particular confianza y lo escoge de mala gana. A nuestro Circulador no se le puede negar el don de explicarse con claridad. Todos lo ven; mas yo reflejo solamente en las esperanzas.

Segun el Circulador, el Papa esperaba del Obispo dos cosas. La primera: *que correspondiera á las obligaciones del propio ministerio.* La segunda: *que correspondiera á la particular confianza que de él se hacia.* Ahora pregunto: ¿esta particular confianza pertenecia á las obligaciones Episcopales? ¿Era para negocios extraños al ministerio, ó para negocios contrarios á las obligaciones de Obispo? Si era contra las obligaciones de Obispo, no podia corresponder en buena conciencia. Si era para negocios, no podia el Papa mandárselo, porque el Papa solamente es superior á los Obispos en lo que toca á las obligaciones Episcopales, ó sacerdotales, ó cristianas. Luego habrá sido una particular confianza en lo relativo á los deberes Episcopales, y esto me abre campo para hacer otra pregunta.

¿Si el Obispo corresponde á los deberes de su Ministerio, habrá correspondido á la *particular confianza*, que de él se hace? ¡Qué pregunta tan necia! Los deberes del ministerio Pastoral pertenecen á la confianza general, que se hace de todos los Obispos. Habrá, pues, otra *confianza particular*, no del Papa, sino de los hombrones del partido, cuando se lisongeaban que harian de aquel Prelado lo que quisiesen. Que hubiese correspondido á esta *particular confianza*; y entonces, ni el Circulador, ni otros ciertos sujetos de *Propaganda*, hubieran enviado sus comisiones hasta el Polo Artico, para indagar como se correspondia á los Ministerios Pastorales. El Obispo de Malló hubiera sido entonces tratado con todo miramiento; como tantos otros Obispos, que habiendo con ocasion de la tragedia de los Jesuitas, *escandalizado al mundo con Pastorales llenas de hiel, de calumnias y hasta de errores contra la Fé, Roma ha callado.* ¿Se pudiera saber esta *particular confianza*? Sigamos las lecciones de la Enciclica, y acaso la encontraremos.

§. VIII.

*En efecto, no tardó en informar á la Santa Sede por el órgano del dicho Nuncio, de las inquietudes que le resultaban de los Jesuitas domiciliados en la Rusia-Blanca, los cuales con el pretesto de no haberse publicado el Breve de supresion de la Compañia de Jesus en aquellas Provincias, seguian regulán-*



dose interna y externamente, como si subsistiese el Instituto abolido.

¿Habeis entendido ya el respeto, la deferencia, la particular confianza, y la mayor y mas grave obligacion del Obispo? Un Obispo que hable y escriba contra Jesuitas, será *ipso facto* un grande Obispo: sea enemigo de los Jesuitas, y ya corresponde abundantemente á los deberes de su Ministerio: se harán de él, *particulares confianzas*: á él se dará la comision mas zelosa y honrosa, y la obra del siglo, en la cual *convenerunt in unum* el Imperio y el Sacerdocio; y á cuyo fin se han dirigido y encaminado las embajadas, las Nunciaturas y los gabinetes, las artes y astucias, el filosofismo y el dinero de tantas naciones.

Las cartas que se habrán escrito sobre este punto serán un tesoro en género de manuscritos. No será temeridad el sospechar, que habrán animado al nuevo Obispo, para que no se dejase vencer de las sugerencias de la humanidad y de la razon, consistiendo en esto la fortaleza de espíritu á la moda. Le habrán escrito, que no se pare en dinero, ni en calumnias; que condene la doctrina de los Jesuitas y á ellos, sin ser acusados, sin juicio, sin defensa, sin delitos, porque así fué quemado Malagrida, sentenciado Pissani, aprisionado Ricci; que trate de conseguir el fin sin pararse en la irregularidad de los medios, aunque haya lesion de derecho enorme, y enormísima, aunque se ponga á riesgo el catolicismo, aunque la Fé padezca detrimento,

aunque triunfe el cisma. Habrán escrito que si fueren menester acusaciones, se compren por cuenta de la Iglesia de Utrech; y que si fueren acusados no se entre en exámen, ni en juicio; porque esta forma de legislación ya es vieja y abolida; que hoy se usa el derecho de económica, esto es, de condenar á quien se quiere, y porque se quiere, sin gastos de tiempo y de papel, y sin incomodar á Jueces y testigos. Entremos ya en orden á comentar este artículo de la Encíclica: tres cosas son de notar: un delito de los Jesuitas: un pretesto con que se cubre este delito: y la iniquidad que resulta al Obispo.

El delito es: *Los Jesuitas siguen regulándose interna y externamente, segun el Instituto abolido.* ¿Dónde está aquí el delito? ¿No es cosa mas loable, regularse segun el Instituto de S. Ignacio, que segun la presente moda? ¿No será mejor que un eclesiástico viva como Jesuita y no como seglar, como hombre de mundo, como un epicúreo, dedicando la mayor parte del tiempo á teatros, á espectáculos, paseos y diversiones? ¿No será mejor vivir, como vivian los Jesuitas, y no como viven en Roma tantos eclesiásticos ociosos, de cuya vida cuando es menos desarreglada se lleva una tercera parte el sueño, otra los convites, paseos y juego, y otra se dedica para hacer y restituir visitas, recibir inciensos y perfumes de adulaciones inutilisimas y vilisimas?

Demos que quiera regularse segun el Instituto de San Ignacio, no un Jesuita de Rusia, ni un ex-Je-



suita de Roma, sino un clérigo, un Prelado, un Obispo, un Cardenal, y el mismo Papa; ¿qué mal habría en esto? ¿Este Instituto, con sus Constituciones y reglas, no es un código de máximas Evangélicas, extendido por un Santo canonizado; aprobado y confirmado por diez y nueve Papas en mas de cien Bulas; llamado *piadoso* por un Concilio ecuménico; alabado por los hombres mas repetables que ha tenido la Iglesia en estos tres últimos siglos, por San Pio V., San Carlos Borromeo, San Felipe Neri, Santo Tomás de Villanueva, San Luis Beltrán, San Francisco de Sales, San Camilo de Lelis, Santa Teresa de Jesus, San Vicente de Paul, Santa Magdalena de Pazzis, Santa Juana Francisca de Chantal, el Beato Josafat, Arzobispo de Plotzko, y los Venerables Tejada, Avila, Granada, y otros mil? ¿No ha sido este Instituto favorecido de los mejores Principes, admirado de los mayores Políticos cristianos, abominado de todos los hereges? ¿La Iglesia Romana no ha canonizado nueve Santos, y declarado las virtudes heróicas de otros; no examina en formal proceso su vida para ponerlos á la adoracion é imitacion de los fieles por haberse regulado bien segun el Instituto abolido? ¿Diremos que la santidad ha llegado á ser delito? ¿Tenemos acaso nuevo Evangelio?

Veid aquí la manera de pensar torcida del Circulador. El pobre hombre cree, que la abolicion de la Compañía contenga una condenacion de las máximas que contienen las Constituciones y reglas de aquel

Orden, y por consiguiente que el Papa Ganganelli ha abolido las máximas de la pobreza cristiana, de la castidad, de la obediencia, de la caridad, de la humildad, de la oracion, de la abnegacion de sí mismo, del zelo de la salvacion de las almas, de la mayor gloria de Dios, las cuales forman el código del Instituto abolido. No entiende el buen hombre, que la santidad del Instituto de San Ignacio es anterior á la aprobacion de la Iglesia: que no es santo aquel Instituto porque lo aprobaron los Papas; sino que los Papas lo aprobaron porque era santo. Que Paulo III. en la Bula *Regimini*, declara, que ha aprobado aquella manera de vida, porque era «conforme á los Consejos Evangélicos, y á las sanciones canónicas de los Santos Padres:» *Evangelicis conciliis et canonicis Patrum sanctionibus conformis*. No entiende, que ni el Papa, ni la Iglesia pueden inventar una nueva santidad, ni hacer santos, ni no santos los Institutos; sino enseñar á los fieles, y asegurarles que tal Instituto es santo, y consiguientemente que tal juicio es inmutable, porque la santidad es siempre la misma. No entiende que con abolir el Instituto, lo mas que podía hacerse (si es que se podia) era el dispensar á los Jesuitas, de la obligacion especial que tenian de regularse segun aquellas máximas, y reponer en la condicion de consejos Evangélicos, aquellos que por el estado que habian abrazado, eran para ellos, preceptos; pero que no puede prohibirse la práctica de las reglas y Constituciones del Instituto de los Jesuitas, como no



se puede impedir la piedad y santidad del Evangelio. Por lo que aun hoy puede vivir como Jesuita, uno que no lo sea; así como puede vivir loablemente como religioso un seglar; porque vivir como Jesuita y como religioso, no es mas, que vivir como buen cristiano; y el vivir como buen cristiano siempre es lícito, aun sin licencia del Papa, y aunque no quisiera el Papa. Habeis visto el delito; véamos el pretexto.

*Bajo el pretexto de no haberse publicado en aquellas Provincias el Breve de supresion.* Para entender mejor el pretexto, lo pondremos en cotejo con el delito, y vereis un género de delitos y de pretextos nuevo é inaudito. Delitos se llamaban antiguamente las transgresiones de las leyes, y pretextos las apariencias mentidas de honestidad que se dán á los delitos. Estas palabras significan otra cosa muy diversa en la cabeza y vocabulario del Circulador. Los Jesuitas Rusos observan sus leyes: este es delito. Creen que están obligados á ello, mientras que no se les intime la supresion: este es pretexto. Los Jesuitas Rusos segun su Instituto, sirven loablemente al público, educando la juventud, y enseñando con satisfaccion universal las ciencias: este es un gran delito. Mas si lo manda el Príncipe y el Obispo, no han recibido orden contrario, no han sido removidos de los puestos, ni les han substituido otros operarios: este es pretexto. Los Jesuitas Rusos confiesan, predicán, catequizan, convencen hereges, y

los reducen al seno de la Santa Iglesia: este es un delito intolerable. Pero si todo esto lo hacen destinados por el Obispo, y con autoridad dada por él: este es pretexto.

Todavía no hemos dicho el delito mayor, y el pretexto mas abominable. El Obispo con autoridad Apostólica, en vez de suprimir á los Jesuitas, les ha hecho abrir Noviciado, y les ha mandado que reciban novicios: ha declarado Colegio la pequeña residencia de Mohilow, y ha prometido que presto se harán otros nuevos establecimientos. ¡O qué delito! ¡O qué delito! El Obispo muestra un Breve Pontificio, en que se le dá autoridad para mucho mas. ¡O qué pretexto! ¡O qué pretexto! Yo aquí no sé pensar otra cosa; sino que nuestro Circulador es un gran Mago, que transforma en delitos los actos mas heroicos de virtud, y en pretextos las razones mas evidentes.

Por otro lado, no puedo menos que admirarme de la simpleza de los Jesuitas; estos prodigios de sagacidad; estos insignes politicones, que han llenado de zelos á las Cortes mas advertidas, son sin duda una manada de simples y mentecatos. ¿A qué fin cargarse estos hombres, de la infamia de unos delitos tan enormes? ¿Exponerse á la indignacion de los mas poderosos del mundo? ¿Hacerse la fábula de la Europa? Todo por huir de la libertad, para pasar una vida sujeta, retirada, laboriosa y apenas tolerable, por pasar sus dias llenos de inquietud en las escuelas; en los hospitales, tragando hálitos apestados y hediondos;



en las cárceles, recogiendo piojos; atravesando rios helados, y arrastrándose por montañas inaccesibles en las Misiones; y todo esto sin estipendio, ni recompensa, ó de honores, ó de dineros. ¡O qué simplezal! ¡Cometeu tantos delitos, y mendigan tantos pretextos, por pasar una vida tan penosa y tan miserable!

Cuanto mejor saben su cuento ciertos acusadores y enemigos de los Jesuitas. Sus delitos son bien notorios: y tales que horrorizan á todo el mundo; al Cristiano y al Gentil; al Hebreo y Samaritano; al Romano y al Bárbaro. Si han renunciado al carácter de cristianos, de hombres honestos, al honor y al Paraiso; se sabe el por qué. Si han alterado y corrompido los principios de la legislacion civil y natural: si han desterrado de los tribunales la ciencia, la verdad, la equidad, la justicia: si han oprimido la inocencia: si han roto el freno á los vicios: si han fomentado el libertinage universal, se sabe el por qué. Si han impedido la propagacion de la Fé: si han profanado el Tabernáculo: si han desacreditado el Sacerdocio: si han procurado (pero no conseguido, porque hay un Dios que vela) caonizar la calumnia y la venganza, se sabe el por qué. Mirad cómo viajan algunos por las cortes con gran tren, y hacen figura de Señores, comen magníficamente, juegan y se divierten: llenos de títulos, de pensiones, enriquezen á sus familias: acompañados de Asesores, de Secretarios y Consejeros, se cubre en parte su ignorancia, y se les ahorra todo trabajo; y al fin y postre, son los Ra-

damantos y Aristarcos, que reparten gracias á los enemigos de la Religion, y rayos y mordazas á los que trabajan en la viña de Jesucristo. Esto es propriamente hacer tráfico de los delitos para hacerse grandes, ricos, árbitros de todo, nobles y patricios, quién de España, quién de Francia etc. ¡Pero los Jesuitas, que omiten delitos, por ser Jesuitas, esto es, por ser pobres, destinados á continua fatiga! Buen provecho les haga. Demos otra ojeada á este delito de los Jesuitas.

Los Jesuitas de Rusia, segun el testimonio del propio Obispo, *continúan regulándose interna y externamente como si subsistiese el Instituto abolido.* ¿Podia darse mayor alabanza de un Orden destruido? De un Orden regular que está en su fervor, el mayor elogio que puede hacerse, es decir, que se regula segun su Instituto. La única razon que puede haber para suprimir un Orden regular, es que no se regule segun su Instituto. Si la Iglesia Romana desaprobaba el regularse segun un Instituto aprobado por ella misma, seria una contradiccion manifiesta y vergonzosa. Desenvolved estos sentimientos.

¿Qué quiere decir que un Orden religioso ha decaido? No quiere decir mas, sino que ha interrumpido la observancia regular, propia de su Instituto, lo que acaece cuando entiviado el primer fervor, roto el freno de las leyes, y disipados los espíritus, se vive en los Monasterios, sin que se sepa para qué fueron instituidos. Este desorden es bien visible en



nuestros dias. Quien advierte que ciertos Monasterios plantados en el corazon de las Ciudades Capitales, donde habitan con un decoro indecente, esto es, con pompa y magnificencia, tantas personas bien nacidas, tan pulidas y delicadas; ¿quién advierte, digo, que tales edificios pertenecen á un Orden instituido para habitar en las selvas, para domar el cuerpo con ayuno perpetuo, para vacar lejos de todo ruido, á una Psalmodia continua, y contemplar en las cosas divinas? Estos Ordenes subsisten y son respetables; pero no puede negarse que se regulan como si ya no subsistiese su Instituto. En la Iglesia hay Ordenes instituidos para cuidar de los huérfanos, de los leprosos, de los tíñosos. Otros para girar por las calles recogiendo muchachos y ociosos, é instruirlos en los Misterios de la Religion y en las letras, cuanto haste para buscarse el pan; y otros Ordenes para otros ministerios utilísimos. Los Ordenes subsisten; pero los ministerios se ejercitan como si ya no subsistiese el tal Instituto.

Si quisiera hacer del erudito á costa de algunos religiosos que se desencadenan contra los Jesuitas, haria ver, que de los Institutos santísimos de varios Ordenes que hoy subsisten, no ha quedado mas que un nombre vacio de Monge, Solitario, Hermitaño ect. Haria ver que de haberse interrumpido la práctica de los Institutos regulares, han resultado grandes inquietudes á los Príncipes, á los Obispos, á los Papas, á la Iglesia. Haria ver que Inocencio VII. y Bene-

dicto XII. pensaron sériamente en corregir este escándalo; pero sin efecto, por la indocilidad y resistencia de algunos regulares. Acaso trataremos en otra parte este punto, para poner una mordaza á los que critican á los Jesuitas.

Volviendo, pues, al Circulador; ¿quién no se compadece de esta pluma, que hace panegíricos, queriendo hacer sátiras? Si yo conociera á este autor, le diria: Señor, sabed: que en el lenguaje del género humano, decir que los Jesuitas de Rusia siguen regulándose segun su Instituto, significa que viven segun el Evangelio: que hacian y hacen lo que deben: que hacian y hacen mucho bien al pueblo: que el haberlos destruido ha sido una grave injuria, una mancha eterna, un vituperio indeleble de nuestro siglo.

Pero al Obispo de Malló *resultaba inquietud* de que los Jesuitas siguiesen regulándose segun su Instituto. Esta es la tercera cosa sobre que os prometí hacer mis reflexiones. Esta falsedad la desmiente la conducta misma del Prelado. Semejantes inquietudes son dignas de un Obispo de Utrech, de Oxford, y de aquellos que entran en la conjuracion anti-jesuitica por comprarse mayor fortuna. El Obispo de Malló jamás ha sido de estos. ¿Qué podia inquietarlo en el reglamento interno de los Jesuitas? ¿Hay acaso entre ellos discordias, riñas, tumultos, escándalos? ¿Van, por ventura, al tribunal del Obispo quejas, ó lamentos de unos contra otros? ¿Forman acaso alguna conjuracion contra el Obispo, ó contra el gobier-



no? ¿Pasan el tiempo en ocio, en juegos y en diversiones? Porque esto no seria regularse segun el Instituto abolido. Será, pues, por su reglamento externo. ¿Pero qué hacen externamente los Jesuitas segun su Instituto? ¿Van á los teatros? ¿Van en máscara? ¿Emplean el dia y la noche en pasatiempos? Esto no lo permite el Instituto abolido. ¿Predican el Alcoran, el Luteranismo, el Jansenismo, el Maquiavelismo? Ciertamente no son estas las máximas de su Instituto. ¿Acaso usurpan la dependencia de los Pastores? ¿Predican sin mision? ¿Absuelven sin jurisdiccion, aprobacion y consentimiento de los Obispos? Todo esto está expresamente prohibido en el Instituto abolido. Luego segun eso operan con expreso consentimiento del Obispo, que les ha mandado obren como cuando subsistia el Instituto. ¿Y resulta inquietud al Obispo de ver que es obedecido, y sus ordenes son ejecutadas puntualmente? Así lo dice el autor de la Encíclica. ¿Y esto será mentir, ó delirar? Será como quisierais. Preparaos para oir nuevos delirios.

## §. IX.

*Añadia á esto, que no queriendo permitir la Czara la formal supresion, y hallándose falto de otros Sacerdotes hábiles para el gobierno espiritual, se veia precisado á abandonar aquella vasta diócesis, cuando su Santidad con algun temperamento saludable no le*

*hubiese prescrito el modo de valerse de los dichos individuos.*

¡Dios inmortal! ¡Qué tinieblas! ¡Qué confusion de ideas! ¡Cómo se contradicen unas á otras! No os maravilleis: este es el lenguaje propio de la impostura. Donde no hay razon, no hay luz, ni coherencia. Desenvolvamos, si se puede, esta algarabia de palabras. Yo descubro un sentido trunco; descubro confesiones, que inconsideradamente se le han escapado, y descubro contradicciones.

Ved aquí el sentido trunco. *No queriendo la Czara permitir la supresion, y hallándose falta de otros Sacerdotes hábiles, no puede el Obispo dejar de valerse de los Jesuitas.* La necesidad de los ministerios de los Jesuitas en la Rusia se deduce de dos principios. Es necesario que los Jesuitas sigan trabajando. ¿Por qué? Primera razon: porque la Czara no quiere permitir la supresion. Segunda razon: porque *hay penuria de otros Sacerdotes hábiles.* Esta segunda razon se conoce hasta en Italia donde los Obispos, que *quaerunt, quae sunt Jesu-Christi*, confiesan la falta de los Jesuitas. Aun en Roma es visible esta necesidad por confesion del Eminentísimo Vicario Colona, digno de aquel puesto y de la tiara; él llora, y confiesa *que solo puede remediarse reponiendo á los Jesuitas (1).*

(1) En Alemania y en otros Reinos se reconoció igual falta. Así es, que á pesar del Breve de supresion, los Colegios de la Compañia fueron á poco tiempo de ella, renovados ó ampliados, favorecidos y protegidos. Los Jesuitas dis-